

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-019-E-2024-0105

28-03-2024

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 204 dispone que: *“La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 207 prescribe que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...) designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. (...)”;*
- Que,** el artículo 208 numeral 11 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social lo siguiente: *“11. Designar a la primera autoridad de la (...) Defensoría Pública (...), luego de agotar el proceso de selección correspondiente”;*

Que, el artículo 209 la Constitución de la República del Ecuador prevé que: *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas”;*

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 38 contempla entre las atribuciones del Pleno de la entidad *“4. Organizar las Comisiones Ciudadanas de Selección, dictar las normas de cada proceso de selección y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos, de acuerdo con la Constitución y la presente ley”;*

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 55 señala que: *“(...) El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: (...) Defensor Público, (...). Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República. (...)”;*

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que: *“Las comisiones estarán integradas por una delegada o delegado del Ejecutivo, uno/a del Legislativo, uno/a de la Función Judicial, uno/a de la Función Electoral y uno/a de la Función de Transparencia y Control Social y por cinco representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre los treinta mejor calificados que se postulen y cumplan con los requisitos que determine la ley. Las Comisiones se conformarán de manera paritaria entre mujeres y hombres a través de sorteos previos y diferenciados para representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía. Las y los delegados deberán pertenecer a las Funciones del Estado que les delega y serán designados por el máximo organismo de decisión de cada una de ellas. Las Funciones del Estado para designar a su delegado o delegada, tendrán el plazo de treinta días que correrá desde que sean notificadas con tal requerimiento, vencido el cual, si no han procedido a la designación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social los designará directamente, bajo prevenciones legales. Las Comisiones serán dirigidas por uno de las o los representantes de la ciudadanía, quien tendrá voto dirimente y sus sesiones serán públicas. En la elección de quien dirija la comisión, participarán todos los comisionados”;*

Que, el artículo 57 de la norma señalada en el párrafo anterior expresa que: *“Para ser miembro de una Comisión Ciudadana de Selección las y los representantes de la ciudadanía requieren los mismos requisitos que para ser Consejera o Consejero además de demostrar conocimiento y experiencia en los asuntos relacionados con las funciones de la autoridad a ser designada o en gestión pública, de acuerdo con los Reglamentos que para cada concurso dicte el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Las y los miembros de las comisiones tendrán las mismas prohibiciones que para ser Consejeras o Consejeros, incluidas las siguientes: 1. Quien sea cónyuge, tenga unión de hecho sea pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. 2. Quien sea cónyuge,*

mantenga unión de hecho o sea pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con otra u otro postulante a la misma Comisión Ciudadana de Selección, de ocurrir el caso, se sorteará a quien deba excluirse del proceso. 3. Hallarse incurso en la prohibición prevista en la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero del 2017. Las y los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social no podrán participar en los concursos de designación de las Comisiones Ciudadanas hasta dos años después de terminadas sus funciones”;

Que, la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección establece en su artículo 7 entre las atribuciones del Pleno en los procesos de conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección: *“1. Organizar el proceso de conformación y funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección; 5. Aprobar los informes que emita el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección; 6. Conocer y resolver en única y definitiva instancia, las impugnaciones presentadas, así como las reconsideraciones propuestas por las y los postulantes”;*

Que, el artículo 31 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección dispone que *“El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social calificará las impugnaciones dentro del término de cinco (5) días y mediante resolución debidamente motivada. No se aceptarán a trámite aquellas que incumplan los requisitos, no sean claras ni motivadas. Con la resolución de calificación se notificará a las partes en el término de dos (2) días. En el caso de las impugnaciones aceptadas a trámite se notificará a las o los postulantes impugnados para que, en el término de tres (3) días, puedan ejercer su derecho a la defensa y presentar las pruebas de descargo. La notificación a las o los postulantes impugnados contendrá el lugar, día y hora para la realización de la audiencia pública y se adjuntará toda la documentación presentada en su contra. Este mismo señalamiento se notificará al impugnante. El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dictará la resolución que corresponda, previo el informe de la Coordinación General de Asesoría Jurídica dentro del*

término de tres (3) días. En caso de no ser aceptada la impugnación se dispondrá en forma motivada su archivo. De ser aceptada la o el postulante será descalificado y no podrá continuar en el proceso. El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dispondrá la publicación en el portal web institucional y la notificación a las y los postulantes impugnados en sus correos electrónicos”;

Que, el artículo 32 del referido Reglamento determina que *“La Comisión Ciudadana de Selección se conformará de manera paritaria entre mujeres y hombres a través de sorteo público en sesión del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Primero se sorteará el género. Posteriormente se sorteará a las y los cinco comisionados principales del listado diferenciado entre hombres y mujeres provenientes de la ciudadanía y organizaciones sociales. Las comisionadas y los comisionados suplentes serán designados por sorteo público, en forma alternada y secuencial entre hombres y mujeres. De la nómina de delegados de la primera función del Estado establecida por sorteo, se designará como principal a quien corresponda de acuerdo al género sorteado anteriormente. La delegada o delegado restante de cada función del Estado, será designada o designado como suplente”;*

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-085-2021-629, de 21 de julio de 2021, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social aprobó el INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y ADMISIBILIDAD DE LAS INSCRIPCIONES PRESENTADAS POR LA CIUDADANÍA PARA PARTICIPAR COMO VEEDORES CIUDADANOS PARA VIGILAR EL PROCESO DE DESIGNACIÓN, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA, presentado por el Secretario Técnico de Participación y Control Social a través del Memorando Nro. CPCCS-STPCS-2021- 0254-M, de 19 de julio de 2021;

- Que,** con Resolución No. CPCCS-PLE-SG-093-2021-678, de 15 de septiembre de 2021, el Pleno de este Organismo aprobó la Convocatoria a la ciudadanía a participar a título personal o con el auspicio de organizaciones sociales, para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública;
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-057-E-2021-715, de 23 de octubre de 2021, el Pleno de este Consejo de Estado aprobó el Informe de Admisibilidad de Requisitos y Prohibiciones de los postulantes para conformar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el proceso de designación de la primera autoridad de la Defensoría Pública;
- Que,** a través de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-060-E-2021-722, de 09 de noviembre de 2021, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social aprobó el Informe Técnico de Reconsideración de Admisibilidad de las y los postulantes a conformar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el proceso para designar a la Primera Autoridad de la Defensoría Pública;
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-063-E-2021-752, de 24 de noviembre de 2021, el Pleno de este Organismo aprobó el Informe Técnico de Calificación de Méritos de las y los Postulantes Admitidos para Integrar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el proceso de designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública;
- Que,** a través de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-104-2021-764, de 08 de diciembre de 2021, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social aprobó el Informe Técnico de Recalificación de Méritos de las y los Postulantes Admitidos para Integrar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el proceso de designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública;

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-014-2022-902, de 27 de abril de 2022, el Pleno de este Consejo de Estado resolvió aprobar y acoger las recomendaciones realizadas por el equipo técnico encargado del proceso de la designación de la primera autoridad de la Defensoría Pública y seleccionar a los treinta (30) mejor calificados en listas diferenciadas de hombres y mujeres, considerando los criterios de interculturalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, excluyendo a cuatro (4) postulantes que al momento de la postulación se encontraban incursos en prohibiciones previstas en la ley;

Que, a través de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-019-E-2022-918, de 10 de mayo de 2022, el Pleno de este Organismo aprobó los resultados del sorteo público de los representantes de organizaciones sociales y la ciudadanía para integrar la Comisión Ciudadana de Selección para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, realizado de entre las y los treinta (30) postulantes mejores calificados, con el acompañamiento y fe pública otorgada por la Dra. María del Pilar Flores, Notaría Décima Segunda del cantón Quito, y Convocó a la ciudadanía en general al proceso de escrutinio público e impugnación ciudadana de las y los postulantes de los representantes de organizaciones sociales y la ciudadanía y de las Funciones del Estado seleccionados para integrar la Comisión Ciudadana de Selección para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública;

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-021-2022-945, de 15 de junio de 2022, en Pleno de este Consejo de Estado conoció los argumentos de cargo y descargo presentados en la Audiencia Pública por las y los impugnantes e impugnados del proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, mediante concurso de oposición y méritos con veeduría e impugnación ciudadana;

Que, con Resolución No. CPCCS-PLE-SG-022-2022-948, de 22 de junio de 2022, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispuso a la Coordinación General de Asesoría Jurídica realice un informe de opinión jurídica referente a las consultas formuladas por los Equipos Técnicos respecto del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, mismo que no estipula la metodología para completar la lista de diez (10) delegados de las organizaciones sociales y de la ciudadanía a la Comisión Ciudadana de Selección en caso de ser impugnados, descalificados y no poder continuar en el proceso tras el sorteo ante notario público de entre las y los treinta (30) postulantes mejor calificados;

Que, a través de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-026-E-2022-954, de 28 de junio de 2022, el Pleno de este Organismo conoció y acogió las recomendaciones del INFORME DE OPINIÓN JURÍDICA SOBRE LAS CONSULTAS EFECTUADAS POR LOS EQUIPOS TÉCNICOS QUE CONFORMARÁN LAS COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN PARA LLEVAR A CABO EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO Y LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN CON VEEDURÍAS E IMPUGNACIÓN CIUDADANA, y resolvió aplicar la atribución establecida en el numeral 7 del artículo 7 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, respetando los principios de eficacia, eficiencia y calidad, a fin de garantizar un proceso de conformación de Comisiones Ciudadanas de Selección, enmarcado por la celeridad e igualdad, disponiendo que los postulantes del listado de los 30 mejores puntuados que NO fueron beneficiados en el primer sorteo sean sometidos a una NUEVA ETAPA DE ESCRUTINIO PÚBLICO E IMPUGNACIÓN CIUDADANA, después de la cual se sorteará, entre los postulantes que superaron dicha etapa, a los miembros que faltarían para conformar la Comisión Ciudadana de Selección, determinando además que este criterio debe ser aplicado a todos los procesos de designación de autoridades que así lo requieran;

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-030-2022-1005, de 23 de agosto de 2022, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social acogió parcialmente las conclusiones y recomendaciones del INFORME JURÍDICO SOBRE LAS IMPUGNACIONES CIUDADANAS SUSTENTADAS EN AUDIENCIA PÚBLICA, en contra de los postulantes a integrar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo la selección y designación de la primera autoridad de la Defensoría Pública;

Que, con Resolución No. CPCCS-PLE-SG-031-2022-1008, de 06 de septiembre de 2022, el Pleno de este Organismo aprobó la CONVOCATORIA A ESCRUTINIO PÚBLICO E IMPUGNACIÓN CIUDADANA DE TODOS LOS POSTULANTES en el concurso de méritos para la integración de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso de designación de la primera autoridad de la Defensoría Pública, desde el 12 hasta el 16 de septiembre de 2022;

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-034-E-2022-1078, de 01 de octubre de 2022, el Pleno de este Consejo de Estado acogió en su totalidad las recomendaciones de los INFORMES DE CALIFICACIÓN DE IMPUGNACIONES presentadas en contra de las y los postulantes para formar parte de la Comisión Ciudadana de Selección para la selección y designación de la primera autoridad de la Defensoría Pública, mediante concurso público de méritos y oposición con postulación, veeduría e impugnación ciudadana, remitidos mediante Memorando No. CPCCS-CGAJ2022-0376-M de 30 de septiembre de 2022 por la Coordinación General de Asesoría Jurídica y CONVOCÓ A LA AUDIENCIA DE SUSTENTACIÓN DE IMPUGNACIONES en sesión extraordinaria del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a realizarse el martes 4 de octubre de 2022, a partir de las 10h00 de manera presencial y telemática de conformidad con el inciso segundo del artículo 31 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección;

Que, a través de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-035-E-2022-1080, de 04 de octubre de 2022, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dio por conocidos los argumentos de cargo y descargo presentados por las y los impugnantes e impugnadas/os en la AUDIENCIA DE SUSTENTACIÓN DE IMPUGNACIONES convocada dentro del proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana y dispuso a la Coordinación General de Asesoría Jurídica emita el informe previsto en el artículo 31 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, para su posterior conocimiento;

Que, mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2022-0383-M, de 05 de octubre de 2022, el Coordinador General de Asesoría Jurídica encargado, Abg. Stalin Alberto Merino Rojas, remitió el INFORME JURÍDICO SOBRE LAS IMPUGNACIONES CIUDADANAS SUSTENTADAS EN AUDIENCIA PÚBLICA, EN CONTRA DE LOS POSTULANTES A INTEGRAR LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE LLEVARÁ A CABO LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA SC CPCCS-PLE-SG-039-E-2022-1112/14-10-2022 Página 8 de 13 DEFENSORÍA PÚBLICA, en el que recomienda: “(...) 1. *Que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social rechace las siguientes impugnaciones:* a) *Impugnación de Karen Alejandra Sáenz Tipán en contra de Vicente Guamán Lima.* b) *Impugnación de Norma Elisa Roldán Romero en contra de Vicente Guamán Lima.* 2. *Que, de conformidad con lo resuelto por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en Sesión Extraordinaria No. 35 de 04 de octubre de 2022, se proceda conforme a las disposiciones emitidas a fin de efectuar una adecuada conformación de la Comisión Ciudadana de Selección pertinente”;*

Que, en la Sesión Extraordinaria No. 036 realizada el 06 de octubre de 2022, conoció como segundo punto del Orden del Día el informe jurídico sobre las

impugnaciones ciudadanas sustentadas en audiencia pública, en contra de los postulantes a integrar la comisión ciudadana de selección que llevará a cabo la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2022-0383-M, de 05 de octubre de 2022, por el Coordinador General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-039-E-2022-1112, de 14 de octubre de 2022, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió que: *“Artículo 1.- Aprobar los resultados del sorteo público para la determinación del género para el sorteo de los representantes de la ciudadanía y organizaciones sociales, para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección del proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana, con el acompañamiento y fe pública otorgada por la Dra. María del Pilar Flores, Notaría Décima Segunda del cantón Quito, de acuerdo a los siguientes resultados:*

1.1.- Género Masculino

1.2.- Género Femenino

Artículo 2.- Aprobar los resultados del sorteo público para la selección de los cinco Comisionados de Selección principales y suplentes representantes de la ciudadanía y organizaciones sociales, para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección del proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana, con el acompañamiento y fe pública otorgada por la Dra. María del Pilar Flores, Notaría Décima Segunda del cantón Quito, de acuerdo a los siguientes resultados:

No.	COMISIONADO/A	PRINCIPAL	SUPLENTE
1	CIUDADANIA 1	FALCONI CALDERON	CHAMORRO PALTIN

		<i>WILLIAM ALEXI</i>	<i>TANIA ELENA</i>
2	<i>CIUDADANIA 2</i>	<i>VILLACIS ACOSTA</i> <i>DIANA MARIBEL</i>	<i>ENDERICA GUIN</i> <i>CÉSAR</i> <i>ALBERTO</i>
3	<i>CIUDADANIA 3</i>	<i>VÁSCONEZ MERELO</i> <i>VÍCTOR VICENTE</i>	<i>CADENA GARCIA</i> <i>GABRIELA ALEXANDRA</i>
4	<i>CIUDADANIA 4</i>	<i>MONTALVAN BRAVO</i> <i>GINA</i>	<i>YANEZ MEZA</i> <i>EDUARDO</i> <i>VICENTE</i>
5	<i>CIUDADANIA 5</i>	<i>TIPAN POMA JORGE</i> <i>HERNAN</i>	<i>VILLAGOMEZ</i> <i>MOSCOSO</i> <i>KIMBERLY NINOSHKA</i>

Artículo 3.- Aprobar los resultados del sorteo público para la determinación del orden de selección de los delegados de las funciones del estado, para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección del proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana, con el acompañamiento y fe pública otorgada por la Dra. María del Pilar Flores, Notaría Décima Segunda del cantón Quito, de acuerdo a los siguientes resultados:

No.	FUNCIONES DEL ESTADO
1	<i>Función Judicial</i>
2	<i>Función Legislativa</i>
3	<i>Función Electoral</i>
4	<i>Función de Transparencia y Control Social</i>
5	<i>Función Ejecutiva</i>

Artículo 4.- Seleccionar a los representantes de las funciones del Estado para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección del proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública mediante

Concurso de SC CPCCS-PLE-SG-039-E-2022-1112/14-10-2022 Página 10 de 13
Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana de acuerdo a los siguientes resultados:

No.	COMISIONADO/A	PRINCIPAL	SUPLENTE
1	Función Judicial	JESSICA GABRIELA BURBANO PIEDRA	PAUL MARCELO ASTUDILLO VALDIVIESO
2	Función Legislativa	DIEGO XAVIER BERREZUETA CARRIÓN	MARÍA JOSÉ VALVERDE BORJA
3	Función Electoral	JESSICA PAOLA ROJAS VALLEJO	XAVIER TOBÍAS VERA BARROS
4	Función de Transparencia y Control Social	LUIS ENRIQUE MEJÍA LÓPEZ	ANA CRISTINA HERNÁNDEZ SALCEDO
5	Función Ejecutiva	ISABEL CRISTINA NOBOA NOWAK	JULIO CÉSAR RUIZ ZHINGRE

Artículo 5.- Conformar la Comisión Ciudadana de Selección proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana de acuerdo a los siguientes resultados:

No.	COMISIONADO/A	PRINCIPAL	SUPLENTE
1	CIUDADANIA 1	FALCONI CALDERON WILLIAM ALEXI	CHAMORRO PALTIN TANIA ELENA
2	CIUDADANIA 2	VILLACIS ACOSTA DIANA MARIBEL	ENDERICA GUIN CÉSAR ALBERTO
3	CIUDADANIA 3	VÁSCONEZ MERELO VÍCTOR VICENTE	CADENA GARCIA GABRIELA ALEXANDRA

4	CIUDADANIA 4	MONTALVAN BRAVO GINA	YANEZ EDUARDO VICENTE	MEZA
5	CIUDADANIA 5	TIPAN POMA JORGE HERNAN	VILLAGOMEZ MOSCOSO KIMBERLY NINOSHKA	

No.	COMISIONADO/A	PRINCIPAL	SUPLENTE	
1	Función Judicial	JESSICA GABRIELA BURBANO PIEDRA	PAUL ASTUDILLO VALDIVIESO	MARCELO
2	Función Legislativa	DIEGO XAVIER BERREZUETA CARRIÓN	MARÍA VALVERDE BORJA	JOSÉ
3	Función Electoral	JESSICA PAOLA ROJAS VALLEJO	XAVIER TOBIÁS VERA BARROS	
4	Función de Transparencia y Control Social	LUIS ENRIQUE MEJÍA LÓPEZ	ANA CRISTINA HERNÁNDEZ SALCEDO	
5	Función Ejecutiva	ISABEL CRISTINA NOBOA NOWAK	JULIO CÉSAR RUIZ ZHINGRE	

(...)"

Que, mediante Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2024-0023-OF, de 17 de enero de 2024, la Presidenta del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, remitió la siguiente información al Presidente de la Asamblea Nacional: “(...) En resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-024-O-2023-0134 de 25 de octubre de 2023, el Pleno del CPCCS resolvió en la parte pertinente: “2.3 Proceder al sorteo del delegado de la función legislativa, al amparo del artículo 27[1] inciso segundo Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, conforme el listado remitido por el Ministerio de Trabajo, adjunto al oficio Nro. MDT-VSP-2023-0377-O, en observancia al artículo 12 del referido Reglamento.”, aspecto que se encuentra pendiente. Aspecto que pongo en su conocimiento, con la finalidad que,

de considerarlo pertinente, adopte las acciones respecto de los delegados de función que preside, en cuarenta y ocho horas, de no proceder con la respuesta se procederá con el sorteo resuelto. Esto, considerando que la jueza constitucional ha establecido el tiempo fatal de 72 horas para que este Consejo informe sobre la continuidad del concurso (...)”;

Que, la Prosecretaria General de la Asamblea Nacional remitió el Oficio Nro. AN-SG-2024-0083-O, de 09 de febrero de 2024, a la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social con la siguiente información: “(...) *En alcance al Oficio Nro. AN-SG-2024-0068-O de 02 de febrero de 2024, en cuyo contenido se puso en su conocimiento los nombres de los dos delegados de la función legislativa para la integración de la Comisión Ciudadana de Selección del Concurso Público de Méritos y Oposición, dentro del Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública; me permito remitir a su autoridad, la documentación correspondiente a la abogada Anezka Giovanna Bello Espinoza, la cual fue ingresada a esta Legislatura con trámite 442851, de 07 de febrero de 2024 (...)*”;

Que, mediante Memorando No. ET-CPCCS-2024-001, de 20 de febrero de 2024, suscrito por el Abg. Gabriel Mauricio Nieto Andrade, Coordinador del Equipo Técnico, se remitió a la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el informe sobre la documentación de los delegados de la función legislativa para concurso de Defensoría Pública;

Que, en la sesión Extraordinaria No. 19, celebrada el 28 de marzo de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como primer punto lo siguiente: “*Conocimiento del Informe de los Delegados de la Función Legislativa para Integrar la Comisión Ciudadana de Selección del Proceso de Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, remito a través del Memorando No. ET-CPCCS-2024-001, de 20 de febrero de 2024, suscrito por el Abg. Gabriel Mauricio Nieto Andrade, Coordinador del Equipo Técnico; y, resolución*”;

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido y aprobar el Informe de los Delegados de la Función Legislativa para Integrar la Comisión Ciudadana de Selección del Proceso de Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, remitido a través del Memorando No. ET-CPCCS-2024-001, de 20 de febrero de 2024, suscrito por el Abg. Gabriel Mauricio Nieto Andrade, Coordinador del Equipo Técnico.

Artículo 2.- Solicitar a la Función Legislativa que, en el término de tres (3) días contados a partir del regreso del receso legislativo, complete la documentación de sus delegados, con la finalidad que el Equipo Técnico del procedimiento para la selección y designación por concurso público, de oposición y méritos con postulación, veeduría e impugnación ciudadana de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública pueda realizar la revisión de los requisitos, de conformidad con el artículo 28 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente Resolución e Informe a la Asamblea Nacional del Ecuador, a la Comisión Ciudadana de Selección y Equipo Técnico del procedimiento para la selección y designación por concurso público, de oposición y méritos con postulación, veeduría e impugnación ciudadana de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública; y, a la Subordinación Nacional de Control Social para que informe con esta Resolución a los veedores ciudadanos.

SEGUNDA.- Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente Resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano para que proceda con su publicación en la página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el veinte y ocho de marzo de dos mil veinticuatro.

Mgs. Nicole Stephanie Bonifaz López

PRESIDENTA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.** - Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Extraordinaria No. 019, realizada el veinte y ocho de marzo de dos mil veinticuatro, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

José Raúl Vallejo Espinoza

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL